

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 11 julio 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Expediente Administrativo y EsIA Reasignado.

Por este medio se deja constancia que el día 03 de julio de 2024, me fue reasignado el expediente administrativo (IT-048B-23) y documento físico (109 páginas) del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), que contienen el proceso administrativo, categoría I, denominado: "**AGROTURISMO FINCA NATURAL**", promovido por **SEASIDE JUNGLE, S.A.**, que se mantenía físicamente en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No.DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024 "*Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultada para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I*", se procede al cumplimiento del Artículo 3 de dicha norma:

*"Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual, se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental".*

(el resaltado es nuestro).

Cabe señalar, que se evidencia en el expediente administrativo (foja 27) que el mismo cuenta con la Nota DRBT-1019-2024 calendada el 04 de enero de 2024, que corresponde a la solicitud de la primera información aclaratoria, realizada por la Dirección Regional de Bocas del Toro de MiAMBIENTE. En dicha Nota, no se refleja la fecha de su notificación.

Luego, se observa de las fojas de la 28 a la 29, la Nota sin número de fecha 12 de enero de 2024, con la cual la señora Griselda Ramírez, actuando en representación de **SEASIDE JUNGLE, S.A.**, se notificó por escrito de la Nota DRBT-1019-2024. En la presente Nota, no se refleja acuse de recibido de la misma, por parte de MiAMBIENTE.

Igualmente, denota a fojas 30 a la 31 del expediente administrativo (IT-048B-23), la Nota sin número de fecha 17 de enero de 2024, mediante la cual la señora Griselda Ramírez, actuando en representación de **SEASIDE JUNGLE, S.A.**, "*procede a realizar una formal respuesta a la Nota DRBT-1019-2024*". En la presente Nota, no se refleja acuse de recibido de la misma, por parte de MiAMBIENTE.

Ahora bien, por todo lo antes expuesto, se procedió a contactar vía telefónica a la Dirección Regional de Bocas del Toro y al Consultor Daniel Cáceres, el día 03 de julio de 2024, con el objetivo de verificar si mantenían copias de la documentación antes descrita, con las fechas de notificación y entrega de la respuesta a la Nota DRBT-1019-2024.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## RV: Respuesta de Agroturismo Finca Natural-Evaluación

Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

Mié 24/07/2024 9:23

Para:Romelia Sanchez Escobar <rsancheze@miambiente.gob.pa>

P.S.I.

---

**De:** Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

**Enviado:** miércoles, 3 de julio de 2024 15:24

**Para:** daniel caceres <consultoria.caceres@gmail.com>

**Asunto:** RE: Respuesta de Agroturismo Finca Natural-Evaluación

Buenas Tardes

Recibida la documentación enviada. Muchísimas gracias.

Saludos.

---

**De:** daniel caceres <consultoria.caceres@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 3 de julio de 2024 15:21

**Para:** Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

**Asunto:** Respuesta de Agroturismo Finca Natural-Evaluación

Buenas tardes Ing. Flores,

Ante todo gracias por su llamada.

Adjunto envío la carta de entrega de respuesta con firma de recibido del proyecto Agroturismo Finca Natural.

El que firmó de recibido fue el Ing. German Villarreal según se puede leer en dicho recibido.

Además, envío otra carta donde el promotor cuestiona del por qué no hay respuesta aún también con el recibido.

Ante cualquier consulta con gusto a la orden.

Saludos cordiales,

Daniel

**Doctor Daniel Cáceres**

**Gerente de Consultoría Ambiental Cáceres.**

**Consultor y Auditor Ambiental registrado ante el Ministerio de Ambiente.**

**Profesor en la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).**

**Tel. (+507) 6635-8649**

## RV: SOLICITUD DE INFORMACION - AGROTURISMO FINCA NATURAL

Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

Mié 24/07/2024 9:23

Para:Romelia Sanchez Escobar <rsancheze@miambiente.gob.pa>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Carta de solicitud de información del proceso Agroturismo Finca Natural (1).pdf; Carta de retiro de nota aclaratoria Agroturismo Finca Natural (1).pdf; Carta Recibida de Respuesta de AGROTURISMO FINCA NATURAL (1).pdf;

P.S.I.

**De:** Lesly Flores De Leon <lfloresl@miambiente.gob.pa>

**Enviado:** martes, 16 de julio de 2024 8:26

**Para:** Genesis Montenegro <gmontenegro@anamgobpa.onmicrosoft.com>

**Cc:** Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>; Itzy Jisseth Rovira Carrera <irovira@miambiente.gob.pa>

**Asunto:** RV: SOLICITUD DE INFORMACION - AGROTURISMO FINCA NATURAL

Buenos días Genesis

En seguimiento a la solicitud realizada, quería saber como va el trámite re remisión de notas de los diferentes expedientes.

Quedo atenta a su respuesta.

Saludos.

---

**De:** Lesly Flores De Leon

**Enviado:** viernes, 5 de julio de 2024 9:05

**Para:** Genesis Montenegro <gmontenegro@anamgobpa.onmicrosoft.com>

**Cc:** Analilia Castillero Pinzon <acastillerop@miambiente.gob.pa>

**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACION - AGROTURISMO FINCA NATURAL

Buenos Días Genesis

En seguimiento a la conversación telefónica, adjunto Notas correspondientes proyecto denominado "**AGROTURISMO FINCA NATURAL**", cuyo promotor es SEASIDE JUNGLE, S.A., en este mismo sentido, te solicito verificar si tienen los originales con fechas de recibidos de las notas antes mencionadas, de ser afirmativo por favor remitir las misma.

Cabe destacar que los adjuntos enviados fueron facilitados por el consultor, toda vez, que las notas que están en el expediente, correspondientes a la notificación y entrega de la primera información aclaratoria no tienen fechas.

Además el consultor vía correo adjunta nota de solicitud de información, dicha nota no reposa en el expediente administrativo.

Agradezco el apoyo que nos puedas brindar para dar continuidad al trámite.

Saludos.

C

G

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024**  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I y emitan las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.



**Artículo 3.** ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4.** ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los trinta y uno (31) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Milciades Concepción  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

